PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Cultura
Secretaría Nacional
Presidencia de la República

Viva Paraguay

CONTRATO N° 03 /2013

La Secretaría Nacional de Cultura de la Presidencia de la República, con domicilio en EEUU Nº 284 esq. Mcal. Estigarribia de la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, representado en este acto por **S.E. Graciela Bartolozzi**, con Cédula de Identidad N° 677.755 en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte y, por la otra, la firma **SMAR CONSULTORÍA** con **RUC: 661.914-2** con domicilio en Mcal. Estigarribia N° 1062 e/ Estados Unidos y Brasil, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Propietaria, la Señora **Stella Maris Azuaga Romero** con C.I. Nº 661.914, en adelante el **PROVEEDOR**, de común acuerdo convienen celebrar el presente Contrato para los "**Servicios de Montaje de Escenario, Luces y Sonido**"- adjudicado según Resolución N° 188 de fecha 21 de marzo del año dos mil trece, resultante del Llamado a Contratación Directa Nº 02/2013 "**Servicios de Montaje de Escenario, Luces y Sonido**" **ID N° 255.377**, para la Secretaría Nacional de Cultura, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

Cláusula Primera: Objeto

1.1 El presente Contrato tiene por objeto la contratación de "**Servicios de Montaje de Escenario, Luces y Sonido**", adjudicada por Resolución Nº 188 de fecha 21 de marzo del año dos mil trece y que serán brindados por el **PROVEEDOR** a la Secretaría Nacional de Cultura de la Presidencia de la República, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

Cláusula Segunda: Documentos del Contrato

2.1 Los documentos del Contrato son los siguientes:

a. Formulario de presentación de Ofertas y demás documentos presentados por el **PROVEEDOR**
b. El texto del presente Contrato.
c. Carta de Invitación.
d. Especificaciones Técnicas.
e. Informe de Evaluación.
f. Resolución de Adjudicación.
g. Orden de servicio emitida por la **CONTRATANTE**
h. Las comunicaciones suplementarias enviadas durante el desarrollo de la Contratación.
i. Facturas y remisiones debidamente conformadas.
j. Declaración Jurada de Cumplimiento de Contrato

Los documentos mencionados forman parte del Contrato, constituyen partes esenciales del mismo y tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades para la prestación de los servicios adjudicados y éstas se obligan a respetarlos.

En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación a las estipulaciones contenidas en la Carta de Invitación.

Cláusula Tercera: Alcance de la Prestación de los Servicios

3.1 La prestación de los servicios debe ajustarse a lo establecido en las Especificaciones Técnicas de la Carta de Invitación.

Arq. Stella Maris Azuaga Romero
smar Consultoría

Cláusula Cuarta: Identificación del Crédito Presupuestario para cubrir el compromiso derivado del Contrato

4.1 Los fondos para la presente contratación se encuentran expresamente previstos en el Rubro 280 "Otros servicios en general" del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2013, será financiado con los Recursos del Tesoro FF:10 y será efectuado por la Secretaría Nacional de Cultura.

Cláusula Quinta: Precio y Valor del Contrato

5.1 Los precios cotizados en la oferta comprenden, todo gravamen en que incurra el **PROVEEDOR**, en la ejecución del Contrato; y los mismos serán fijos e invariables.

5.2 Para los fines de este **CONTRATO**, el monto total a contratar es de **Gs. 62.832.000 (Guaraníes sesenta y dos millones ochocientos treinta y dos mil)** incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, en base a los precios unitarios ofertados y adjudicados, según cuadro de adjudicación anexo al contrato.

5.3 La Convocante no aceptará con posterioridad a la adjudicación reclamos de el **PROVEEDOR** referente a solicitud de modificación de los precios ofertados y adjudicados, basados en errores cometidos por parte de la misma en la elaboración de su oferta.

Cláusula Sexta: Plazo y Lugar de Prestación de los Servicios

6.1 El **PROVEEDOR** deberá efectuar el servicio de acuerdo a la orden de servicio emitida por la Dirección Administrativa.

Cláusula Séptima: Documentaciones

7.1 El **PROVEEDOR** deberá entregar Factura Comercial elaborada en Guaraníes, con los impuestos (IVA) en caso de que corresponda.

Cláusula Octava: Financiación y Pago

8.1 El pago se efectuará en **GUARANÍES**, será financiado con Recursos del Tesoro FF:10 por la Secretaría Nacional de Cultura, vía acreditación bancaria en la cuenta abierta a nombre de el **PROVEEDOR** en moneda nacional de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

8.2 De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (CERO COMA CUATRO PORCIENTO) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por el **Art. 41 de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y reglamentado por el Decreto Nº 21.909/03.**

8.3 El **PROVEEDOR** será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepción alguna.

Arq. Stella [illegible] smar consultores

Cláusula Novena: Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor

9.1 El **PROVEEDOR** y la **CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en éste Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de éste Contrato se considerará casos fortuitos o de fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del Contrato y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

a. Guerra Mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
c. Catástrofe naturales tales como sismos.
d. Incendios y naufragios.

9.2 Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor la parte interesada deberá comunicarlo a la otra de inmediato, existiendo el plazo de DIEZ (10) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes a menos que existan graves impedimentos para ello, anexando a esta comunicación la documentación correspondiente.

9.3 En los casos mencionados en esta cláusula, los períodos de entrega, parcial o final, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

Cláusula Décima: Jurisdicción

10.1 En caso de conflicto en la interpretación de las disposiciones que regulen el presente contrato, si ellas no pueden ser solucionadas de común acuerdo, las partes se someterán a lo establecido en la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario N° 21.909/2003, de no llegar a un acuerdo queda expedita la vía judicial, en cuyo caso será dirimida por la Jurisdicción Civil Ordinaria de los Tribunales de Asunción, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del capítulo pertinente.

Cláusula Décimo Primera: Rescisión del Contrato por Responsabilidad de el PROVEEDOR

11.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la Secretaría Nacional de Cultura de la Presidencia de la República a la rescisión del contrato:

a. Incumplimiento por parte de el **PROVEEDOR** de las obligaciones contractuales.

b. Si el **PROVEEDOR** fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de los servicios.

c. Si se demostrara la colusión o fraude de el **PROVEEDOR** con entidades que colaboran en la ejecución de los programas de trabajos de la Secretaría Nacional de Cultura, o con personal perteneciente a la misma.

d. Si el **PROVEEDOR** reincidiera en la trasgresión de sus obligaciones contractuales a pesar de la notificación al respecto por parte de la Secretaría Nacional de Cultura.

e. En caso de mora en el cumplimiento de su obligación en el término de 30 (treinta) días, automáticamente se rescinde el contrato.

Arq. Stella Maris Azuaga Romero
smar Consultoría

f. El incumplimiento de las leyes laborales, previsionales, tributarias o ambientales, por parte de la contratista, durante la ejecución de los contratos suscriptos y financiados con recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación, será causal de rescisión del contrato por causa imputable a éste, sin perjuicio de las sanciones administrativas existentes

Cláusula Décimo Segunda: Extinción del Contrato

12.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la extinción del contrato:

a. Vencimiento del plazo.
b. Acuerdo mutuo.
c. Rescisión por causa imputable a el **PROVEEDOR.**
d. Aquellas establecidas expresamente en el contrato.
e. Las demás causas citadas en el Art. 57º de la Ley Nº 2051/03

Cláusula Décimo Tercera: Terminación del Contrato por mutuo acuerdo

13.1 Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir terminar todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los servicios prestados hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.

13.2 La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o el **PROVEEDOR**.

Cláusula Décimo Cuarta: Vigencia del Contrato

14.1 El presente Contrato tendrá una vigencia de 3 meses, contados desde la suscripción del mismo.

Cláusula Décimo Quinta: Modificaciones

15.1 Los términos de éste contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una adenda debidamente firmada por ambas partes, y de conformidad a la Legislación vigente.

EN FE DE LO CUAL, la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR**, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados o propietarios respectivamente, firman el presente Contrato de 06 (seis) páginas progresivamente numeradas y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 22 días del mes de marzo del año dos mil trece.----------

Stella Maris Azuaga Romero
SMAR CONSULTORÍA

Arq. Stella Maris Azuaga Romero
smar
Consultora

Graciela Bartolozzi
MINISTRA – SECRETARIA EJECUTIVA

ANEXO N° 1

CUADRO DE ADJUDICACIÓN

								SMAR Consultoría de Stella Maris Azuaga Romero	
Ítem	**Código de Catalogo**	**Descripción**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Marca**	**Procedencia**	**Cantidad**	**Precio Unitario IVA Incluido**	**Precio Total IVA Incluido**
1	90151802-032	Servicios de Alquiler de escenario, según especificaciones técnicas	unidad	evento	Smar	Py	1	27.720.000	27.720.000
2	90151802-001	Servicios de Alquiler de equipos de audio y video, según especificaciones técnicas	unidad	evento	Smar	Py	1	14.784.000	14.784.000
3	90151802-055	Servicios de Alquiler de equipos de iluminación, según especificaciones técnicas	unidad	evento	Smar	Py	1	20.328.000	20.328.000
Precio Total									**62.832.000**

Arq. Stella Maris Azuaga Romero
smar

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Condiciones Generales:

- El servicio solicitado comprende la provisión de equipos de audio, video, iluminación y escenotecnia, además de personal técnico para la operación de las mesas de control y atención del correcto uso de los equipos.

- La firma contratada será la única responsable de velar por la seguridad de su personal, como así también de cualquier daño o perjuicio que los mismos pudieran ocasionar a sus equipamientos.

- Los profesionales y técnicos deberán contar con uniforme identificativo de la empresa contratada y con las herramientas necesarias para la correcta ejecución de los servicios.

- La empresa adjudicada deberá presentar la lista del personal propuesto para los servicios solicitados, con una copia de la Cédula de Identidad de los mismos.

Descripción de las funciones:

- **Servicios de alquiler de escenario:**

El trabajo consiste en el montaje, la revisión, prueba y ajustes de la instalación de escenotecnia:

a) Revisión preliminar de los equipos para asegurar que estén en condiciones, verificación de las condiciones eléctricas, de carga y de equilibrio.
b) Coordinación con los organizadores de los movimientos necesarios, conforme con las condiciones permisibles por el equipo y considerando las condiciones de seguridad que exige el funcionamiento de los mismos.
c) Se ocupara de equilibrar con las contrapesas el movimiento durante el montaje y desmontaje de los equipos.
d) Operación durante todo el tiempo del evento de los equipos de control de los movimientos. Sera Responsable de no permitir que los controles sean accionados por personas no autorizadas.

- **Servicios de alquiler de equipo de Audio y Video:**

a) Traslado e instalación de los equipos.
b) Programación y operación de los controles durante el evento.
c) Coordinación de equipos en escenario

- **Servicios de alquiler de equipos de Iluminación**

a) Revisión y control de las instalaciones y partes eléctricas del sitio en el cual se realizará el evento.
b) Para montaje y programación: colocación y conexión de los equipos de iluminación escénica conforme a lo solicitado. Programación de la consola de iluminación y manejo de la misma durante todo el tiempo del evento.

La firma adjudicada será responsable del control y cuidado de todos los equipos y se encargará del montaje previo y desmontaje de los mismos, una vez terminado el evento. También será responsable de prever el tiempo necesario para el inicio de los trabajos, de manera a que la puesta en funcionamiento de los servicios adjudicados se realice en tiempo y forma (mínimo 1 día de anticipación al evento), además deberá realizar las pruebas correspondientes, y realizar los arreglos que fueren necesarios, si se diera el caso.

Arq. Stella Maris Azuaga Romero
smar Consultores